

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Auto de pruebas dentro de la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes para el nuevo mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Guaranda y Majagual en el Departamento de Sucre.

Radicado CREG: E-2021-004928  
Expediente CREG 2021-0084  
Numero de solicitud Apligas: 2505

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el radicado del asunto, la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. solicito la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería conforme a la metodología definida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología.

El Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Analizada la solicitud en mención se encuentra lo siguiente:

Mediante el radicado del asunto, la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. presentó dentro del plan de nuevas inversiones los siguientes activos especiales:



Auto

Junio de 2021

2 / 3

Municipio	Unidad Constructiva	Código	Cantidad	Valor Unitario
Guaranda, Sucre	Estación de GLP de 12,000 Galones	EGLP12000	1	779,799,401
Majagual, Sucre	Estación de GLP de 12,000 Galones	EGLP12000	1	779,799,401
Majagual, Sucre	Cruce de Especial de 1/2", 3/4", 1", 2" o 3"	CUSTM000555	250	250,000,000

Cifras a pesos de 2020

Teniendo en cuenta que el mercado relevante solicitado por la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. está conformado únicamente por dos municipios, esta Comisión requiere una justificación técnica de la necesidad de incorporar dos (2) estaciones de 12,000 galones de GLP para atender la demanda de los municipios de Guaranda y Majagual en el departamento de Sucre, toda vez que en otras ocasiones se han aprobado estaciones de menor capacidad para atender mercados donde se presta el servicios de GLP por redes para más de dos municipios.

Adicionalmente, se requiere una justificación respecto de la necesidad de incorporar 250 "Cruces Especiales de 1/2", 3/4", 1", 2" o 3" dentro del plan de nuevas inversiones.

Mediante Resolución CREG 055 del 16 de abril de 2021 el Director Ejecutivo de la Comisión delegó en la Experta Comisionada HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA, por el término de tres (3) meses, la función decretar pruebas dentro de las actuaciones administrativas de aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería actualmente en curso y, la de notificar o comunicar a las partes, según corresponda, las decisiones en ejercicio de las funciones delegadas.

Conforme a lo expuesto, en orden de contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., como en el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario abrir el periodo probatorio dentro de esta actuación.

En consecuencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Abrir período probatorio dentro de la actuación administrativa del asunto por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación del presente Auto.

Dentro del período probatorio establecido, se decretará y practicará la prueba que se considere pertinente, con el valor procesal que legalmente le corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Decretar, de oficio, las siguientes pruebas:



Auto

Junio de 2021

3 / 3

Solicitar a la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, presente a la Comisión, lo siguiente:

1. Justificación técnica de la necesidad de incorporar dos (2) estaciones de 12,000 galones de GLP para atender las demandas de los municipios de Guaranda y Majagual en el departamento de Sucre.
2. Justificación técnica de la necesidad de ejecutar 250 Cruces Especiales de 1/2", 3/4", 1", 2" o 3" dentro del plan de nuevas inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante el período probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación, el cual se reiniciará una vez vencido dicho período.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P. o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA**  
Experta Comisionada

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)	
08/08/2021 14:58:06	
No. RADICACION	I-2021-001650
No. REFERENCIA	E-2021-004928
No. FOLIOS	3
ANEXOS	NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación	

